

La Defensa de Licencia de Comprador de Deuda

Si usted es demandado por un comprador de deuda y él no tiene licencia, O tiene licencia y falla a incluir su número de licencia en la demanda que presenta a la corte, usted puede utilizar ese hecho como defensa en el proceso judicial.

¿Cuál es la ley?

Código Administrativo 20-490 de la Ciudad de Nueva York requiere que los terceros compradores de deuda ser licenciado como entidades de cobro de deuda por el Departamento de Asuntos del Consumidor (Department of Consumer Affairs, DCA). La ley entro en vigor el 16 de julio 2009.

Cuando una entidad de cobro inicia una acción judicial para intentar cobrar deudas de consumidores, debe incluir la siguiente información en la demanda presentada ante la corte:

- Nombre de la entidad de cobro
- Nombre de agencia gubernamental que emite la licencia, i.e. el Departamento de Las Asuntos Consumidor (DCA)
- Numero de Licencia emitido por el DCA

¿Qué significa la ley para su caso legal?

Si el comprador de deuda que le esta demandando no es licenciado, o no incluyo la información requerido en la demanda, usted pueda utilizar este hecho como defensa para solicitar que la corte desestime el caso.

¿Qué otras actividades de cobro están regidas por esta ley?

En cualquier comunicación con consumidores, las entidades de cobro de deudas deben proporcionarles:

- Un numero de devolución de llamada contestado por una persona, no por una maquina
- El nombre de la agencia
- El nombre de e propietario original de la deuda

- El nombre de la persona por llamar de nuevo
- El importe más actualizado de la deuda

Si hay algún calendario de pago o acuerdo extrajudicial, el cobrador de deudas es obligado a confirmarlo por escrito dentro de cinco días de negocio.

Las entidades de cobro de Deuda NO PUEDEN:

- Intentar comunicarse con usted o cobrarle luego de que les haya solicitado a verificar la deuda. Ellos están obligados a verificar la deuda por nombrar el propietario original y darle el saldo principal de la deuda restante y otros cargos declarados.
- Intentar comunicarse con usted o cobrarle si la estatua de limitaciones para acciones legales ha expirado por la deuda, a menos que la entidad se informa de sus derechos legales como consumidor.

¿Cómo se puede proteger a sus derechos?

- Si lo demandan en el corte civil, asegúrese que menciona la defensa que: "La demandante no es licenciado o falla a reportar su licencia" en la Contestación a la demanda o en la Declaración Jurada de la Orden Judicial para demostrar la Causa.
- Si un cobrador de deuda viola sus derechos, usted tiene el derecho de demandarlo en el corte federal u estatal dentro de 1 ano de la acción ilegal.
- Informe los problemas que usted tiene con el cobrador de deudas al Departamento de Asuntos del Consumidores de la ciudad de Nueva York.

-Llama a 311 o 212-639-6975

-Formulario de queja es disponible en: <https://www.nyc.gov/html/dcal/resources/forms.shtml>

Updated 4/12